

Phon. 123

24.09.14¹

- Secretaria
- Comunespa.
12-08-2014



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO ASESORIA JURÍDICA
Dr.LLC/Dr.AHN/LMB/JJR/JAC/CGA/ACM/BFH

I. MUNICIPALIDAD DE P. ALMONTE
REGION

Folio N° 71 Línea: 1981

Fecha Recepción: 08 SEP 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1297,

IQUIQUE, 25 AGO. 2014

VISTOS,

Lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del año 2000, publicado en el Diario Oficial del 17/11/2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N° 01/2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Ley N°19.937 de Autoridad Sanitaria; Artículo N° 9 del Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 85/2014 del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el artículo 44, 55 bis, 56 y 57 inciso segundo de la Ley N° 19.378; artículo 6 del Decreto Supremo N° 118 del 2007, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 1273 de 23 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal", aprobado por Resolución Exenta N° 1273 de 23 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud .

2.-Que, la Ley N° 19.378 en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: " En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"

3.-Que el Servicio de Salud de Iquique ha convenido en asignar a la Municipalidad de Pozo Almonte recursos destinados a financiar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal para el año 2014, para lo cual se precisa suscribir un Convenio de ejecución que consigne el detalle de los objetivos , productos y metas específicas comprometidas .

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL de fecha 28 de julio 2014 suscrito entre el Servicio de Salud Iquique representado por su Director (P y T) don Luis López Cabrera y la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte representado por su Alcalde don José Muñoz Cáceres..

2.- El texto del convenio de ejecución que por este acto se aprueba se entiende formar parte integrante de la presente Resolución y se reproduce a continuación:

CONVENIO DE EJECUCIÓN

"PROGRAMA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL"
ENTRE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

que representa, en adelante el “SERVICIO”, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**, persona jurídica de derecho público, RUT 83.017.500-8, representada por su Alcalde Don **JOSE MUÑOZ CACERES**, chileno, Cedula Nacional de Identidad N° 12.612.598-4, ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 276 de Pozo Almonte, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 del 2007, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma agregando la forma de materializa al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal”, en adelante el “PROGRAMA”.

El referido “PROGRAMA” ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1273 del 23 de diciembre 2013, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la “MUNICIPALIDAD” se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Se deja establecido que para lo fines del presente convenio, la “MUNICIPALIDAD” administra entre otros establecimientos asistenciales de atención primaria, los siguientes dispositivos de salud: **Consultorio General Rural y Postas de Mamiña, Huayca y Tirana.**

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del “SERVICIO”, conviene en asignar a la “MUNICIPALIDAD” recursos destinados a financiar todos o algunos de las siguientes componentes del “PROGRAMA”:

Componente 1: Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

Objetivo General

“Apoyar a los establecimientos de salud en el cumplimiento de las exigencias de Autorización Sanitaria y Acreditación relativas a sus recursos físicos”.

Objetivos Específicos:

Aportar recursos para mejoramiento de infraestructura de los establecimientos de atención primaria en salud municipal.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del “SERVICIO”, conviene en asignar a la “MUNICIPALIDAD”, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 47.868.455 (Cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: La “MUNICIPALIDAD” está obligada a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como también se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas.

Asimismo, está obligada a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el “PROGRAMA”, para las personas válidamente inscritas en la comuna.

La “MUNICIPALIDAD” está obligada a utilizar los recursos obtenidos según el siguiente detalle de objetivos, productos y metas específicas:

Consultorio General de Pozo Almonte \$ 10.945.425

Componente	Proyectos	Producto esperado	Monto estimado \$
Implementación de proyectos para disminución de brecha en el proceso de acreditación.	Refrigerador 340 ltrs. Non Frost Uni-flow y Multi flow.	Adquisición de refrigerado para el box Vacunatorio.	300.000
	Autoclave (22 lts.)	Adquisición de equipo	3.125.200
	Generador (22KVA)	Adquisición e instalación de generador en la Posta.	7.470.225
	Subtotal		\$ 10.895.425

Posta Mamiña \$ 16.789.971

Componente	Proyectos	Producto esperado	Monto estimado \$
Implementación de proyectos para disminución de brecha en el proceso de acreditación.	Protección de ventanas, protecciones mosquiteras, pintura lavable de todos los box, además de pintura exterior de la posta instalación de cerámica muros y piso de los box, reparaciones sanitarias, instalación de lavamanos y Wc baño y box, reja perimetral acceso, instalación de rampa minusválido. Mejoramiento de accesibilidad (rampa). Letrero posta y señalética.	Proyectos de infraestructura terminada y/o con proyección de término.	9.948.245
	Equipamiento y separación de áreas en todos los box.	Adquisición e Instalación de equipamientos y separación de las áreas.	631.176
	Camilla examen	Adquisición de equipos y equipamiento.	180.000
	Lámpara de procedimiento		48.000
	Carro curación		117.000
	Estanque de agua e hidropac	Adquisición e instalación de estanque de agua e hidropac en la Posta.	800.000
	Generador	Adquisición e instalación de generador en la Posta.	5.000.000
	Subtotal		\$ 16.789.971

Posta Huayca \$ 4.654.990

Componente	Proyectos	Producto esperado	Monto estimado \$
Implementación de proyectos para disminución de brecha en el proceso de acreditación.	Protección de todas las ventanas, y mosquiteras, pintura lavable en todos los box, instalación de reja metálica en puerta patio y reja del frontis de la Posta, letrero de Posta y señalética.	Proyectos de infraestructura terminada y/o con proyección de término.	3.723.434
	Equipamiento y separación de áreas en todos los box	Adquisición e Instalación de equipamientos y separación de las áreas.	792.326
	Carro curación	Adquisición de equipo	139.230

Posta Tirana \$ 15.528.069

Componente	Proyectos	Producto esperado	Monto estimado \$
Implementación de proyectos para disminución de brecha en el proceso de acreditación.	Protección mosquiteras en todas las ventanas, reposición de puerta acceso, pintura lavable en todos los box, además de pintura exterior de la posta, instalación de cerámicas en muros de los box, instalaciones sanitarias, reposición de lavamanos y Wc de los box y baños. Mejoramiento de accesibilidad (rampa). Letrero posta y señalética.	Proyectos de infraestructura terminada y/o con proyección de término.	7.427.504
	Equipamiento y separación de áreas en todos los box	Adquisición e Instalación de equipamientos y separación de las áreas.	631.178
	Contenedor depósito sólido 240 lts	Adquisición e instalación del contenedor.	55.000
	Oftalmoscopio	Adquisición de equipos	50.000
	Otoscopio		95.914
	Contenedor de 20" habilitado con red de agua, energía e iluminación. Revestido interior tabiquería piso.	Adquisición e instalación del contenedor a un costado de la Posta Tirana.	5.983.320
	Equipamiento clínico (2 camillas, 2 escabel, 2 depósito de basura con tapa, 4 sillas paciente, 2 sillas ergonómica, 2 escritorios y vitrina)	Adquisición de equipamiento clínico para el container.	1.285.153
	Subtotal		

Dichas actividades se ejecutarán en los establecimientos dependientes de la "MUNICIPALIDAD", individualizada en la cláusula segunda.

SEXTA: El proceso de fiscalización y evaluación del cumplimiento del presente convenio por parte del "SERVICIO", se realizará dos veces en el año según el siguiente detalle:

- **La primera evaluación**, se efectuará con fecha al **30 de octubre** del año en curso, a esta fecha deberá existir un avance de las obras de al menos el 60% para efectuar la transferencia del saldo existente.
- En el caso que el cumplimiento sea menor al 60%, la "MUNICIPALIDAD", deberá enviar un plan de trabajo pertinente que asegure el cumplimiento de los indicadores, el que será evaluado por el "SERVICIO" para su correspondiente aprobación o rechazo. Una vez alcanzado dicho % de avance se transferirá el saldo restante.
- **La segunda evaluación y final**, se efectuará con fecha **31 de diciembre 2014**, del año en curso, fecha en que el "PROGRAMA" deberá tener ejecutado el 100 % de las prestaciones comprometidas.

La **evaluación del cumplimiento** se realizará en forma global para el "PROGRAMA", por tanto, todos los indicadores tendrán el mismo peso relativo, independientemente del componente a que corresponda, según el siguiente detalle:

Nº de indicador	Medio de verificación	Meta
Nº total de presupuesto ejecutados/ Nº de presupuesto entregados.	Supervisión en terreno de un profesional de Recursos Físicos y copia de las facturas.	100% al 31 de diciembre del 2014
Nº total de obra recepcionada/Nº total de obra comprometida.	Acta de recepción de las mejoras realizadas en los establecimientos y de los equipos adquiridos, según proyecto.	100% al 31 de diciembre del 2014.

El "SERVICIO", evaluará el cumplimiento de las actividades del "PROGRAMA" y realizará recomendaciones para su correcta ejecución. Podrá realizar, asimismo, la fiscalización de recursos, mediante, visitas inspectivas, recepción de informes, y demás medios previstos por las normas y procedimientos de auditoria aceptados a través del Departamento que al efecto se designe.

señaladas, una vez aprobada la resolución exenta que aprueba el presente instrumento y recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud.

Los recursos se entregarán en dos cuotas, de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

- La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio una vez aprobada la resolución exenta que aprueba el presente instrumento y recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud.
- La segunda cuota, corresponderá al 40% restante del total de recursos y se transferirá en el mes de noviembre. Según, resultados obtenidos en la primera evaluación definida en la cláusula anterior, recepción de dichos fondos desde MINSAL y existencia de rendición financiera según lo establece la ley por parte del "MUNICIPIO".

OCTAVA: El "SERVICIO" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello en el caso que la "MUNICIPALIDAD" se exceda de los fondos destinados por el "SERVICIO" para los efectos de este convenio, ella asumirá el mayor gasto resultante. Asimismo, si habiendo adquirido la totalidad de los insumos, quedasen fondos pendientes, se autoriza la adquisición de una mayor cantidad de equipamiento objeto de este convenio hasta completar el monto total entregado.

NOVENA: El "SERVICIO", requerirá a la "MUNICIPALIDAD" el envío de un informe financiero mensual respecto de los gastos ejecutados que deberá ser remitido al Departamento de Recursos Financieros del "SERVICIO". Así mismo, la "MUNICIPALIDAD" deberá preparar un informe financiero final en la siguiente fecha:

- 1° informe y final: Fecha límite 30 de enero de 2015, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible al 31 de diciembre del 2014, y en consecuencia de existir remanente, proceder a su reintegro al "SERVICIO".

Dicho informe Financiero Final, deberá ser presentado a través de los formularios de Rendición de Cuentas que se adjuntan en los **Anexo Nº 1, Anexo Nº 2 y Anexo Nº3** de los cuales deberán informar sólo gastos que tengan documentación de respaldo, y que se encuentren en estado devengado y pagado. Asimismo toda la documentación de respaldo deberá estar disponible toda vez que el "SERVICIO" así lo requiera para su auditoría en caso de ser necesario.

DÉCIMO : La "MUNICIPALIDAD" deberá dar cumplimiento a las normas de procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución Nº 759 del 23 de diciembre de 2003, que rige las transferencias de recursos, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente"; y en su numeral 5.4: "los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la "MUNICIPALIDAD" deberá remitir en un periodo máximo de 15 días, al "SERVICIO", copia del comprobante de ingreso municipal mediante el cual la "MUNICIPALIDAD", recepcionó la transferencia de fondos, materia de este convenio.

Además, deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

El Departamento de Auditoría y/o la Subdirección Administrativa del "SERVICIO", validará en terreno las rendiciones financieras para lo cual, la "MUNICIPALIDAD" se compromete a tener documentación original que respalde su gasto en función del "PROGRAMA".

DÉCIMO PRIMERA: Será responsabilidad de la "MUNICIPALIDAD", velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "SERVICIO", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría y/o Subdirección Administrativa del "SERVICIO".

Por su parte, la "MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar al "SERVICIO" todas las facilidades, informes y datos que sean requeridos para la evaluación del cumplimiento de las actividades y ejecución de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la totalidad del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre 2014.

DÉCIMO TERCERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la "MUNICIPALIDAD" deberá restituir la totalidad de los recursos transferidos no rendidos por concepto de no ejecución y/o no cumplimiento de metas incluidas en el "PROGRAMA" objeto de este instrumento.

DÉCIMO QUINTA: El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al ítem N° 24-03 298-002 "Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud".

DÉCIMO SEXTA: La personería del Dr. Luis López Cabrera para representar al Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto del Ministerio de Salud N°85/2014. La representación de Don José Muñoz Cáceres para actuar en nombre de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, emana del Decreto alcaldicio N° 48 del 06 de Diciembre de 2012.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en el poder de la "MUNICIPALIDAD", uno en poder del "SERVICIO", y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

3.-Déjese constancia que los siguientes anexos: Anexo N° 1 Informe de Transferencia y Rendición de Cuenta; Anexo N° 2: Rendición de Cuenta, Informe N° 3; Acta Recepción Conforme(Equipos PMI) forman parte integrante de la presente Resolución

4.-IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente Convenio de ejecución al ítem 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud" del presupuesto del Servicio Salud de Iquique vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE
DIRECTOR
LUIS LÓPEZ CABRERA
DIRECTOR (P y T)
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

Distribución:

- I. Municipalidad Pozo Almonte ✓
- División de Atención Primaria MINSAL
- Subdirección Gestión Asistencial SSI (D)
- Asesoría Jurídica SSI (D)
- Dpto. Finanzas SSI (D)
- Dirección SSI (D)
- Oficina de Partes SSI

que transcribo a Ud. para conocimiento y fines pertinentes

MINISTERIO DE SALUD
MINISTRO DE FE
DUBY GARCÍA CASANOVA
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
SUBDIRECCION DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. ASESORÍA JURIDICA
DEPTO. FINANZAS
DEPTO. GESTIÓN CLÍNICA
DR. LLP/DR. AM/AMB/MB/JAC/COA/AGM/BFH

CONVENIO DE EJECUCIÓN

"PROGRAMA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL" ENTRE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

En Iquique a 28 de Julio de 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3, con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 815 de la ciudad de Iquique, representado por su Director (PyT) **DR. LUIS LÓPEZ CABRERA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N°9.202.553-5, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el "**SERVICIO**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**, persona jurídica de derecho público, RUT 83.017.500-8, representada por su Alcalde Don **JOSE MUÑOZ CACERES**, chileno, Cedula Nacional de Identidad N° 12.612.598-4, ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 276 de Pozo Almonte, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 del 2007, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma agregando la forma de materializa al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal**", en adelante el "**PROGRAMA**".

El referido "**PROGRAMA**" ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1273 del 23 de diciembre 2013, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la "**MUNICIPALIDAD**" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Se deja establecido que para lo fines del presente convenio, la "**MUNICIPALIDAD**" administra entre otros establecimientos asistenciales de atención primaria, los siguientes dispositivos de salud: **Consultorio General Rural y Postas de Mamiña, Huayca y Tirana**.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del "**SERVICIO**", conviene en asignar a la "**MUNICIPALIDAD**" recursos destinados a financiar todos o algunos de las siguientes componentes del "**PROGRAMA**":

Componente 1: Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

Objetivo General

"Apoyar a los establecimientos de salud en el cumplimiento de las exigencias de Autorización Sanitaria y Acreditación relativas a sus recursos físicos".

Objetivos Específicos:

Aportar recursos para mejoramiento de infraestructura de los establecimientos de atención primaria en salud municipal.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "SERVICIO", conviene en asignar a la "MUNICIPALIDAD", desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 47.868.455 (Cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: La "MUNICIPALIDAD" está obligada a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como también se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas.

Asimismo, está obligada a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "PROGRAMA", para las personas válidamente inscritas en la comuna.

La "MUNICIPALIDAD" está obligada a utilizar los recursos obtenidos según el siguiente detalle de objetivos, productos y metas específicas:

Consultorio General de Pozo Almonte \$ 10.945.425

Componente	Proyectos	Producto esperado	Monto estimado \$
Implementación de proyectos para disminución de brecha en el proceso de acreditación.	Refrigerador 340 ltrs. Non Frost Uni-flow y Multi flow.	Adquisición de refrigerado para el box Vacunatorio.	300.000
	Autoclave (22 lts.)	Adquisición de equipo	3.125.200
	Generador (22KVA)	Adquisición e instalación de generador en la Posta.	7.470.225
	Subtotal		\$ 10.895.425

Posta Mamiña \$ 16.789.971

Componente	Proyectos	Producto esperado	Monto estimado \$
Implementación de proyectos para disminución de brecha en el proceso de acreditación.	Protección de ventanas, protecciones mosquiteras, pintura lavable de todos los box, además de pintura exterior de la posta instalación de cerámica muros y piso de los box, reparaciones sanitarias, instalación de lavamanos y Wc baño y box, reja perimetral acceso, instalación de rampa minusválido. Mejoramiento de accesibilidad (rampa). Letrero posta y señalética.	Proyectos de infraestructura terminada y/o con proyección de término.	9.948.245
	Equipamiento y separación de áreas en todos los box.	Adquisición e Instalación de equipamientos y separación de las áreas.	631.176
	Camilla examen	Adquisición de equipos y equipamiento.	180.000
	Lámpara de procedimiento		48.000
	Carro curación		117.000
	Estanque de agua e hidropac	Adquisición e instalación de estanque de agua e hidropac en la Posta.	800.000
	Generador	Adquisición e instalación de generador en la Posta.	5.000.000
	Subtotal		\$ 16.789.971

Posta Huayca \$ 4.654.990

Componente	Proyectos	Producto esperado	Monto estimativo \$
Implementación de proyectos para disminución de brecha en el proceso de acreditación.	Protección de todas las ventanas, y mosquiteras, pintura lavable en todos los box, instalación de reja metálica en puerta patio y reja del frontis de la Posta, letrero de Posta y señalética.	Proyectos de infraestructura terminada y/o con proyección de término.	3.723.434
	Equipamiento y separación de áreas en todos los box	Adquisición e Instalación de equipamientos y separación de las áreas.	792.326
	Carro curación	Adquisición de equipo	139.230
Subtotal			\$ 4.654.990

Posta Tirana \$ 15.528.069

Componente	Proyectos	Producto esperado	Monto estimativo \$
Implementación de proyectos para disminución de brecha en el proceso de acreditación.	Protección mosquiteras en todas las ventanas, reposición de puerta acceso, pintura lavable en todos los box, además de pintura exterior de la posta, instalación de cerámicas en muros de los box, instalaciones sanitarias, reposición de lavamanos y Wc de los box y baños. Mejoramiento de accesibilidad (rampa). Letrero posta y señalética.	Proyectos de infraestructura terminada y/o con proyección de término.	7.427.504
	Equipamiento y separación de áreas en todos los box	Adquisición e Instalación de equipamientos y separación de las áreas.	631.178
	Contenedor depósito sólido 240 lts	Adquisición e instalación del contenedor.	55.000
	Oftalmoscopio	Adquisición de equipos	50.000
	Otoscopio		95.914
	Contenedor de 20" habilitado con red de agua, energía e iluminación. Revestido interior tabiquería piso.	Adquisición e instalación del contenedor a un costado de la Posta Tirana.	5.983.320
	Equipamiento clínico (2 camillas, 2 escabel, 2 depósito de basura con tapa, 4 sillas paciente, 2 sillas ergonómica, 2 escritorios y vitrina)	Adquisición de equipamiento clínico para el container.	1.285.153
	Subtotal		

Dichas actividades se ejecutarán en los establecimientos dependientes de la "MUNICIPALIDAD", individualizada en la cláusula segunda.

SIXTA: El proceso de fiscalización y evaluación del cumplimiento del presente convenio por parte del "SERVICIO", se realizará dos veces en el año según el siguiente detalle:

- **La primera evaluación**, se efectuará con fecha al **30 de octubre** del año en curso, a esta fecha deberá existir un avance de las obras de al menos el 60% para efectuar la transferencia del saldo existente.
- En el caso que el cumplimiento sea menor al 60%, la "MUNICIPALIDAD", deberá enviar un plan de trabajo pertinente que asegure el cumplimiento de los indicadores, el que será evaluado por el "SERVICIO" para su correspondiente aprobación o rechazo. Una vez alcanzado dicho % de avance se transferirá el saldo restante.
- **La segunda evaluación y final**, se efectuará con fecha **31 de diciembre 2014**, del año en curso, fecha en que el "PROGRAMA" deberá tener ejecutado el 100 % de las prestaciones comprometidas.

La **evaluación del cumplimiento** se realizará en forma global para el "PROGRAMA", por tanto, todos los indicadores tendrán el mismo peso.



Nº de indicador	Medio de verificación	Meta
Nº total de presupuesto ejecutados/ Nº de presupuesto entregados.	Supervisión en terreno de un profesional de Recursos Físicos y copia de las facturas.	100% al 31 de diciembre del 2014
Nº total de obra recepcionada/Nº total de obra comprometida.	Acta de recepción de las mejoras realizadas en los establecimientos y de los equipos adquiridos, según proyecto.	100% al 31 de diciembre del 2014.

El "SERVICIO", evaluará el cumplimiento de las actividades del "PROGRAMA" y realizará recomendaciones para su correcta ejecución. Podrá realizar, asimismo, la fiscalización de recursos, mediante, visitas inspectivas, recepción de informes, y demás medios previstos por las normas y procedimientos de auditoría aceptados a través del Departamento que al efecto se designe.

SÉPTIMA: Los recursos mencionados en la cláusula cuarta financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al "PROGRAMA". Los recursos se entregarán en dos cuotas para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estratégicas señaladas, una vez aprobada la resolución exenta que aprueba el presente instrumento y recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud.

Los recursos se entregarán en dos cuotas, de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

- La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio una vez aprobada la resolución exenta que aprueba el presente instrumento y recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud.
- La segunda cuota, corresponderá al 40% restante del total de recursos y se transferirá en el mes de noviembre. Según, resultados obtenidos en la primera evaluación definida en la cláusula anterior, recepción de dichos fondos desde MINSAL y existencia de rendición financiera según lo establece la ley por parte del "MUNICIPIO".

OCTAVA: El "SERVICIO" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello en el caso que la "MUNICIPALIDAD" se exceda de los fondos destinados por el "SERVICIO" para los efectos de este convenio, ella asumirá el mayor gasto resultante. Asimismo, si habiendo adquirido la totalidad de los insumos, quedasen fondos pendientes, se autoriza la adquisición de una mayor cantidad de equipamiento objeto de este convenio hasta completar el monto total entregado.

NOVENA: El "SERVICIO", requerirá a la "MUNICIPALIDAD" el envío de un informe financiero mensual respecto de los gastos ejecutados que deberá ser remitido al Departamento de Recursos Financieros del "SERVICIO". Así mismo, la "MUNICIPALIDAD" deberá preparar un informe financiero final en la siguiente fecha:

- 1º informe y final: Fecha límite 30 de enero de 2015, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible al 31 de diciembre del 2014, y en consecuencia de existir remanente, proceder a su reintegro al "SERVICIO".

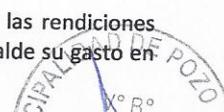
Dicho informe Financiero Final, deberá ser presentado a través de los formularios de Rendición de Cuentas que se adjuntan en los Anexo Nº 1, Anexo Nº 2 y Anexo Nº3 de los cuales deberán informar sólo gastos que tengan documentación de respaldo, y que se encuentren en estado devengado y pagado. Asimismo toda la documentación de respaldo deberá estar disponible toda vez que el "SERVICIO" así lo requiera para su auditoría en caso de ser necesario.

DÉCIMO: La "MUNICIPALIDAD" deberá dar cumplimiento a las normas de procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución Nº 759 del 23 de diciembre de 2003, que rige las transferencias de recursos, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente"; y en su numeral 5.4: "los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la "MUNICIPALIDAD" deberá remitir en un período máximo de 15 días, al "SERVICIO", copia del comprobante de ingreso municipal mediante el cual la "MUNICIPALIDAD", recepcionó la transferencia de fondos, materia de este convenio.

Además, deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

El Departamento de Auditoría y/o la Subdirección Administrativa del "SERVICIO", validará en terreno las rendiciones financieras para lo cual, la "MUNICIPALIDAD" se compromete a tener documentación original que respalde su gasto en función del "PROGRAMA".



DÉCIMO PRIMERA: Será responsabilidad de la "MUNICIPALIDAD", velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "SERVICIO", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría y/o Subdirección Administrativa del "SERVICIO".

Por su parte, la "MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar al "SERVICIO" todas las facilidades, informes y datos que sean requeridos para la evaluación del cumplimiento de las actividades y ejecución de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la totalidad del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre 2014.

DÉCIMO TERCERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la "MUNICIPALIDAD" deberá restituir la totalidad de los recursos transferidos no rendidos por concepto de no ejecución y/o no cumplimiento de metas incluidas en el "PROGRAMA" objeto de este instrumento.

DÉCIMO CUARTA: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTA: El gasto que irroge el presente convenio se imputará al ítem N° 24-03 298-002 "Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud".

DÉCIMO SEXTA: La personería del Dr. Luis López Cabrera para representar al Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto del Ministerio de Salud N°85/2014. La representación de Don José Muñoz Cáceres para actuar en nombre de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, emana del Decreto alcaldicio N° 48 del 06 de Diciembre de 2012.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en el poder de la "MUNICIPALIDAD", uno en poder del "SERVICIO", y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



DON JOSÉ MUÑOZ CÁCERES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE



DR. LUIS LÓPEZ CABRERA
DIRECTOR (PYT)
SERVICIO SALUD IQUIQUE


ALCALDE
V° B°